

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
COOPERACION LATINO AMERICANA DE REDES AVANZADAS (CLARA)  
Y  
SOS TELEMEDICINA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD CENTRAL  
DE VENEZUELA**

El 28 de Noviembre de 2017, comparecen por una parte, cuya razón social es, **COOPERACION LATINO AMERICANA DE REDES AVANZADAS**, en adelante, debidamente representada por su Director ejecutivo don Luis Eliécer Cadenas, domiciliado en Rambla República de México 6125, Montevideo, Uruguay, y por la otra **SOS TELEMEDICINA**, Facultad de Medicina-Universidad Central de Venezuela, debidamente representada por su Director don Héctor Arrechdera, domiciliado en la Ciudad Universitaria de Caracas, Instituto de Medicina Tropical, Universidad Central de Venezuela, Venezuela, quienes exponen, que:

**CONSIDERANDO:**

1. Que CLARA es una organización no gubernamental sin fines de lucro, constituida el 10 de junio de 2003, cuyos estatutos fueron debidamente aprobados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay por resolución N° 317/2003 de fecha 23 de diciembre de 2003. CLARA está formada por Redes Nacionales de Investigación y Educación de diversos países de América Latina, que tiene como misión desarrollar las Redes Avanzadas de Investigación y Educación en América Latina, para uso de sus asociados actuales o futuros, todos interesados en promover el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones y desarrollar una infraestructura de Redes Avanzadas para beneficio de las comunidades universitarias, de investigación y educación de sus respectivos países.
2. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de Salud (OPS), con base en la Declaración de Alma-Ata en la Declaración de Desarrollo del Milenio y de Desarrollo Sostenible abordan el tema de gestión del conocimiento y acceso a la información confiable sobre salud, mediante el buen uso de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), para el desarrollo de la salud en la Región. La OMS/OPS elaboró una estrategia y un plan de acción sobre eSalud, con el propósito de mejorar el acceso a los servicios de salud y su calidad, gracias a la utilización de las TIC para la formación continua e implementación de diversos métodos que faciliten el progreso de la sociedad.
3. Que Redes Nacionales de Investigación y Educación, socias de CLARA, promueven el uso de sus redes por las comunidades de Telemedicina y Telesalud de hospitales universitarios y centros de investigación en medicina y salud, en sus países, alentando a grupos de interés en compartir experiencias, buenas prácticas y educación médica.
4. Que SOS Telemedicina, Facultad de Medicina-Universidad Central de Venezuela a través de la comunidad SOS Telemedicina, mantiene un grupo activo de trabajo que realiza educación médica continua vía internet, dirigido al personal de salud y divulgación en salud para la prevención de enfermedades en la población general. La comunidad tiene un gran

aporte en contenido académico relacionado con instrucción médica, que puede ser de gran beneficio para las comunidades Latinoamericanas. Los que han sido desarrollados por un equipo multidisciplinario de la Facultad de Medicina, para apoyar la prevención de enfermedades que constituyen problemas de salud pública y como una contribución inicialmente al logro de las Metas del Milenio y actualmente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015 – 2030).

5. La comunidad mantiene cerca de 500 videos de alta resolución, que pueden ser usados por las comunidades médicas para entrenamiento continuo. Y que debido a la gran acogida y demanda de los contenidos ofrecidos, la comunidad se enfrenta a retos tecnológicos y de gestión, tales como una buena conectividad, la escalabilidad de los sistemas, redundancia y servicio técnico. Además, de necesidades de mayor difusión y gestión de la comunidad.

Por ello es que las partes han convenido celebrar el presente convenio de entendimiento al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: OBJETO DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**

1.1 Las partes desean cooperar para beneficio mutuo en el campo de la tecnología de la información y las comunicaciones como apoyo a las acciones de perfeccionamiento en el campo de la salud aprovechando las infraestructuras de redes avanzadas de CLARA en apoyo de la ciencia y otras actividades de investigación, y colaboraciones educativas, como se describe en mayor detalle a continuación en el punto segundo de este convenio.

1.2 Las partes colocaran a disposición de la comunidad académica regional los contenidos de los cursos y otros materiales educativos desarrollados por la comunidad **SOS Telemedicina** de la Facultad de Medicina-Universidad Central de Venezuela sobre la infraestructura provista para este fin por CLARA, de manera que puedan ser accedidos y usados por académicos y alumnos del ámbito de la salud de instituciones conectadas a las Redes Nacionales socias de CLARA.

1.3 No obstante lo dispuesto en este Memorándum de Entendimiento, ninguna de las parte tendrá ninguna obligación jurídicamente vinculante para con la otra, como resultado de la ejecución de este Memorándum de Entendimiento, o en relación con este Memorándum de Entendimiento o el objeto del mismo. Ninguna de las partes será responsable de los perjuicios de cualquier tipo ocasionados por la otra, como resultado del incumplimiento por alguna de las parte de este acuerdo.

### **SEGUNDO: ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN**

2.1. La comunidad SOS Telemedicina de la Facultad de Medicina-Universidad Central de Venezuela colocará a disposición de la comunidad académica regional los contenidos de los cursos y otros materiales educativos desarrollado en el ámbito de la salud.

2.2 CLARA apoyará con infraestructura y tecnología la gestión de la comunidad SOS Telemedicina. La comunidad recibirá recursos de cómputo y almacenamiento conectados a RedCLARA.

2.3. CLARA proveerá la asesoría y apoyo en el desarrollo de una integración de la plataforma SOS Telemedicina a las federaciones de identidad, de forma que los usuarios de toda la región puedan ingresar con las credenciales de su institución local.

2.4. CLARA apoyará activamente la extensión regional y difusión del contenido de capacitación de SOS Telemedicina, a través de mecanismos como la realización de días virtuales, conexión con entidades, comunidades u organismos pares, ubicación de contenido a las comunidades de interés en RedCLARA, o la promoción de actividades entre las comunidades relacionadas en el Colaboratorio de RedCLARA.

2.5. CLARA en un mediano plazo, diseñará una arquitectura de alta disponibilidad con 2 servidores virtuales que permitan redundancia y escalabilidad, para el futuro crecimiento.

2.6. La comunidad SOS Telemedicina de la Facultad de Medicina-Universidad Central de Venezuela podrá además utilizar las funcionalidades y herramientas de gestión de comunidades del sistema Colaboratorio, desarrollado por RedCLARA. El objetivo será potenciar las funcionalidades de SOS Telemedicina, a través de la integración a herramientas como el gestor de comunidades, el Webconferece (VCEspresso) o el Sistema de Fondos y Socios.

2.7. Las partes trabajaran en forma conjunta para realizar acciones que potencien la comunidad y permita integrar a otros actores que tengan iniciativas de formación y perfeccionamiento en eSalud, con el fin de intercambiar experiencias y potenciar los contenidos, y establecer un repositorio de material permanente y actualizado disponible para la comunidad regional.

### **TERCERO: VIGENCIA**

Este Memorándum de entendimiento comienza su vigencia a partir de la fecha de firma del presente y continuará durante un (1) año ("Plazo inicial"). Al finalizar este periodo inicial, las partes realizarán una evaluación de los logros de este convenio en el marco de los objetivos propuestos y decidirán su actualización y renovación en forma mutua. A partir de entonces, este MoU se renovará automáticamente por periodos de un (1) año. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las Partes podrá terminar este MoU por cualquier motivo y sin necesidad de justificación alguna, mediante una comunicación por escrito sesenta (60) días antes del vencimiento del período inicial o cualquiera de sus extensiones.

### **CUARTO: USO DE NOMBRES**

Ninguna de las partes podrá utilizar en publicidad, programas de mercadeo o esfuerzos promocionales, nombre, insignias, marcas registradas, imágenes u otra representación de la otra parte sin el permiso previo por escrito de la otra parte.

#### **QUINTO: NO OBLIGACIÓN FINANCIERA**

A menos que las partes acuerden mutuamente lo contrario por escrito, cada parte será responsable de sus propios costos, honorarios y gastos incurridos en relación con las actividades contempladas en este Memorándum de Entendimiento, con excepción de los recursos de infraestructura tecnológica que explícitamente se han definido en el punto Segundo de este convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD**

Cada parte será responsable de los actos, omisiones y negligencias de sus propios funcionarios, empleados y agentes que actúen dentro del alcance de sus respectivas autoridades. Nada en este MOU es o será considerado como una renuncia por cualquiera de las partes de cualquier defensa que pueda estar disponible por ley. Ni la parte ni sus representantes serán responsables ante ninguna persona o entidad, incluida la otra parte, por daños directos, indirectos, consecuentes, ejemplares, punitivos, especiales o incidentales, o daños por pérdida de ganancias, ingresos o interrupción del negocio, que surjan en virtud o en conexión con este MOU o la ejecución del mismo, incluso si se informa de la posibilidad de tales daños o si tal posibilidad era razonablemente previsible.

La comunidad **SOS Telemedicina** de la Facultad de Medicina-Universidad Central de Venezuela será la única responsable del contenido de capacitación de SOS Telemedicina, obligándose a mantener indemne a CLARA de cualquier reclamo que por dicho motivo se origine.

#### **SEPTIMO: COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación entre las partes con respecto a la implementación de este MoU se enviará al contacto de enlace de parte correspondiente a continuación.

**Contacto de enlace de SOS Telemedicina, Facultad de Medicina-Universidad Central de Venezuela: Héctor Arrechedera**

**Cargo: Prof- Titular. Director del programa SOS Telemedicina, Facultad de Medicina-Universidad Central de Venezuela**

**Correo:**

**Contacto de enlace de CLARA: Marcela Larenas**

**Cargo: Gerente de Relaciones Académicas**

**CLARA**

**Correo: marcela.larenas@redclara.net**

**OCTAVO: DECLARACION**

Los firmantes declaran bajo juramento que ejercen la representación invocada contando con facultades suficientes para el otorgamiento del presente.

E

  
Luis Elécer Cadenas  
Director Ejecutivo

  
Héctor Arrechedera  
Director SOS Telemedicina